



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0007

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, Subvención Proretención, del Ministerio de Educación, y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don CARLOS ALBERTO FONSECA MANDIOLA, Rut N° 11.240. Productor de Eventos, nacido el [REDACTED] domiciliado en calle Bahamondez N° 365 de la comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo N° 2º y 3º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos provenientes de la Subvención Proretención de los establecimientos, Escuela Minas de Leque. Escuela Maitenco, Escuela Valle Lonquen y Liceo Polivalente República del Paraguay año 2018.

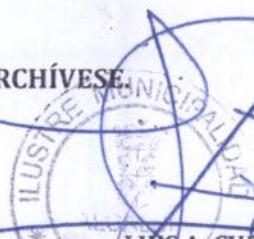
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LCI/LCR/BUS/MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN:
Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.
V°B° DIRECTOR CONTROL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

V°B° ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco a 03 de diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don CARLOS ALBERTO FONSECA MANDIOLA, Rut N° [REDACTED] 11.240.507-0, Productor de Eventos, nacido el 27 de julio de 1968, domiciliado en calle Bahamondez N° 365 de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios realizará el Servicio de Amplificación y/o Iluminación para las siguientes actividades de finalización año escolar 2018, enmarcadas en el programa de Subvención Proretención: "Producción de Eventos Educativos y Culturales" de Establecimientos Educacionales, para lo cual deberá contar con equipos necesarios de amplificación e iluminación acordes con las actividades, las que se realizarán en las siguientes fechas:

EE. EE.	FECHA	ACTIVIDAD	VALOR DEL SERVICIO
LICEO REP. DEL PARAGUAY	03/12/2018	LICENCIATURA 4º MEDIOS	250.000
ESCUELA MAITENCO	13/12/2018	LICENCIATURA 8º BÁSICO	250.000
ESCUELA VALLE LONQUEN	12/12/2018	LICENCIATURA 8º BÁSICO	500.000
ESC. MINAS DE LEUQUE	05/12/2018 11/12/2018	Y LICENCIATURA Y DESPEDIDA 8º BÁSICO	500.000
			TOTAL: \$ 1.500.000

ARTÍCULO 2º: El mandante pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), incluidos los impuestos legales.

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y un recibo conforme firmado por el Director (a), Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CARLOS ALBERTO FONSECA MANDIOLA
RUT N° [REDACTED] 11.240.507-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE